

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0734-M

Guayaquil, 12 de noviembre de 2020

**PARA:** Srta. Ing. Kerly Maria Moreno Peñaherrera  
**Subgerente de Compras Públicas Subrogante**

**ASUNTO:** Informe de estudio de mercado a Consultoría para la elaboración del estudio Actuarial para determinar los valores de provisión y reserva para jubilación de los servidores y trabajadores de la Corporación Financiera Nacional B.P.[...]

De mi consideración:

En relación al asunto de la referencia; y, con la finalidad de atender lo requerido por la Gerencia de Talento Humano, mediante Memorando Nro.

CFN-B.P.-GETH-2020-0989-M, de fecha 12 de octubre de 2020, en el cual solicitó el inicio de la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**, la suscrita pone a conocimiento de la Subgerencia de Compras Públicas, el informe que contiene el Estudio de Mercado realizado para la mencionada contratación.

### 1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Con Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2020-0989-M, de fecha 12 de octubre de 2020, la Ing. María Claudia Ames Leigh, Gerente de Talento Humano (Encargada), solicitó el inicio del proceso de contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**, remitiendo la documentación de respaldo debidamente suscrita, el 04 de noviembre de 2020.

Al respecto, y sobre la justificación de la antes referida contratación, en dichos términos de referencia en su parte pertinente indica lo siguiente:

*"[...] El Código de Trabajo, en su Artículo 216 establece: "Jubilación a cargo de empleadores.- Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas:*

*La pensión se determinará siguiendo las normas fijadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la jubilación de sus afiliados, respecto de los coeficientes, tiempo de servicios y edad, normas contempladas en los estatutos vigentes al 17 de*

**Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0734-M**

**Guayaquil, 12 de noviembre de 2020**

*noviembre de 1938 [...].”*

*El Artículo 184 de la ley ibídem indica: “Bonificaciones por desahucio.- En los casos de terminación de la relación laboral por desahucio, el empleador bonificará al trabajador con el veinticinco por ciento del equivalente a la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio prestados a la misma empresa o empleador. Igual bonificación se pagará en los casos en que la relación laboral termine por acuerdo entre las partes [...].”*

*El Artículo 185 de la ley ibídem indica: “Desahucio.- Es el aviso por escrito con el que una persona trabajadora le hace saber a la parte empleadora que su voluntad es la de dar por terminado el contrato de trabajo, incluso por medios electrónicos. Dicha notificación se realizará con al menos quince días del cese definitivo de las labores, dicho plazo puede reducirse por la aceptación expresa del empleador al momento del aviso. También se pagará la bonificación de desahucio en todos los casos en los cuales las relaciones laborales terminen de conformidad al numeral 2 del artículo 169 de éste Código. El desahucio se notificará en la forma prevista en el capítulo “De la Competencia y del Procedimiento”[...].”*

*La Ley Orgánica del Servicio Público en su Artículo 129, indica: “Beneficio por jubilación.- Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015 para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado. Se exceptúan de esta disposición los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Los jubilados y quienes reciban pensiones de retiro solamente podrán reingresar al sector público en caso de ocupar puestos de libre nombramiento y remoción y aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, así como puestos de docencia universitaria e investigación científica. En caso de reingreso al sector público, el jubilado que ya recibió este beneficio, no tendrá derecho a recibirlo nuevamente [...].”*

*En relación al tema, la Firma Auditora Externa KPMG del Ecuador Cía. Ltda. en la auditoría realizada a la Corporación Financiera Nacional en el año 2014 recomendó textualmente lo siguiente:*

*“[...]De acuerdo con lo que dispone el Código de Trabajo, los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o ininterrumpidamente,*

**Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0734-M**

**Guayaquil, 12 de noviembre de 2020**

*tendrán derecho al beneficio por su jubilación patronal. Además el artículo 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que los servidores y servidoras que se acojan a los beneficios de jubilación tendrán derecho a recibir una compensación económica por una sola vez de cinco salarios básicos unificados de un trabajador privado por cada año de servicio a partir del quinto y hasta un monto máximo de cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado. Al 30 de septiembre de 2014 la Corporación no ha establecido la reserva por estos beneficios según el estudio actuarial preparado por un especialista. Recomendamos realizar el estudio actuarial con el propósito de establecer el monto por estos beneficios y analizar su impacto en los estados financieros y proceder con el registro de estos beneficios al cierre de cada ejercicio económico.”*

*“[...]Consecuentemente, y con la finalidad de determinar las reservas matemáticas actuariales para el pago del beneficio de jubilación, establecido en el Código de Trabajo y en la Ley Orgánica del Servicio Público, así como el cálculo actuarial por desahucio según el Código de Trabajo, se debe contratar el correspondiente estudio con fecha de corte al 31 de diciembre de 2019, mismo que debe ser desarrollado por un técnico calificado por la Superintendencia de Bancos, conforme lo establece el Artículo 62 numeral 24 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el cual dispone lo siguiente: “[...] Calificar a las personas naturales y jurídicas que efectúan trabajos de apoyo a la supervisión, como auditores internos, auditores externos, peritos valuadores y calificadoras de riesgo, entre otros [...]”*

*“[...] Con la finalidad de cumplir con lo anterior, la Gerencia de Talento Humano ha determinado que al 15 de octubre de 2019, se registra un total de 87 servidores que se rigen bajo el Código de Trabajo, para los cuales y conforme lo establecido por Ley, se les genera la proyección futura de constituirse en jubilados de la CFN B.P. o de generarse la figura de desahucio, considerando el vínculo de relación de dependencia que mantienen con la Institución.*

*“[...] La Gerencia de Talento Humano, con corte al 12 de octubre del año en curso, ha determinado que la Corporación Financiera Nacional B.P., cuenta con un total de 740 funcionarios / servidores a nivel nacional, distribuidos de la siguiente manera:*

- 70 servidores regidos por el CÓDIGO DE TRABAJO.*
- 6 servidores con contrato ocasional regidos por LOSEP.*
- 128 servidores con nombramiento permanente regidos por LOSEP.*
- 59 servidores con nombramiento de libre remoción regidos por LOSEP.*
- 477 servidores con nombramiento provisional regidos por LOSEP.*

*“[...] Es importante mencionar que el estudio matemático actuarial para los servidores regidos por la LOSEP, no tienen relación con la Jubilación Patronal, sino más bien se origina en la recomendación de la firma auditora externa KPMG del Ecuador Cía. Ltda., que establece el beneficio establecido en el artículo 129 de la LOSEP, debe ser*

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0734-M

Guayaquil, 12 de noviembre de 2020

*objeto de constitución de una reserva matemática actuarial que prevea el cumplimiento futuro de pagos que se demanden por aplicación de la normativa señalada.*

Con este antecedente, la Gerencia de Talento Humano justificó la necesidad de contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**

## **2.- VERIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO**

Con la finalidad de conocer si el servicio requerido consta en el Catálogo Electrónico a cargo del SERCOP, a mejor costo que el establecido en el mercado, se realizó la verificación en la herramienta, confirmando que éste **no se encuentra catálogos**; para constancia de lo indicado, se adjunta la pantalla de verificación correspondiente.

## **3.- ESTUDIO DE MERCADO**

Mediante comentario inserto en el Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2020-0989-M, de fecha 04 de noviembre de 2020, la Gerencia de Talento Humano, remitió el informe técnico económico para el presente proceso, en el cual se recomendó invitar a participar

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 9 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., aprobado mediante Regulación DIR-014-2019, y publicado en el RO Edición Especial No. 841 del 29 de marzo de 2019, en el presente estudio de mercado se ha considerado lo siguiente:

### **3.1. ANÁLISIS DEL SERVICIO A SER CONTRATADO**

#### **3.1.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Los términos de referencia del servicio requerido fueron proporcionados por el área requirente, esto es, por la Gerencia de Talento Humano.

#### **3.1.2. ORIGEN (NACIONAL, IMPORTADO O AMBOS)**

Nacional.

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0734-M

Guayaquil, 12 de noviembre de 2020

### 3.1.3. FACILIDAD DE ADQUISICIÓN EN EL MERCADO

La Gerencia de Talento Humano remitió el informe técnico económico para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2020-0989-M, de fecha 12 de octubre de 2020, mediante el cual remitió vía correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2020 las propuestas económicas de PALAN TAMAYO CONSULTORES PATCO CIA. LTDA., con RUC 1791260767001; LOGARITMO CONSULTORIA MATEMATICO ACTUARIAL DUEÑAS LOZA CIA., con 1790834948001.; y ACTUARIA CONSULTORES CIA. LTDA., con 1790774627001, por lo cual se confirmó que en el mercado existe la oferta del servicio requerido por la Institución.

### 3.1.4. NÚMERO DE OFERENTES (COTIZACIONES)

Se cuenta con las propuestas de los siguientes oferentes: PALAN TAMAYO CONSULTORES PATCO CIA. LTDA., con RUC 1791260767001; LOGARITMO CONSULTORIA MATEMATICO ACTUARIAL DUEÑAS LOZA CIA., con 1790834948001.; y ACTUARIA CONSULTORES CIA. LTDA., con 1790774627001, remitidas por la Gerencia de Talento Humano, mediante informe técnico económico adjunto al Memorando Nro. CFN-B.P.-GETH-2020-0989-M, de fecha 12 de octubre de 2020, en referencia al proceso de contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**

### 3.1.5. RIESGO CAMBIARIO EN CASO DE QUE EL PRECIO NO ESTÉ EXPRESADO EN DÓLARES

No aplica para la presente contratación, ya que se realizará en dólares americanos.

### 3.2. CONSIDERAR LOS MONTOS DE CONTRATACIONES SIMILARES

Dado que con la promulgación del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. expedido mediante Regulación No. DIR-014-2019 publicado en el RO Edición Especial No. 841 del 29 de marzo del 2019, se regula los procedimientos de contratación que deberá observar la CFN B.P., y en el Título VI Disposiciones Complementarias, artículo 120, se señala que en todo lo previsto en el referido Reglamento Interno se aplicará, de manera complementaria, las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento de aplicación, normativa expedida por el SERCOP, se

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0734-M

Guayaquil, 12 de noviembre de 2020

realizó la búsqueda de contrataciones similares en el portal institucional SERCOP en el año 2019, obteniendo el siguiente resultado:

CÓDIGO	ENTIDAD	OBJETO	TIEMPO DE CONTRATO	ESTADO	PRESUPUESTO SIN IVA	PUBLICACIÓN	OBSERVACIONES
CDC-EEQ-GAF001-2019	EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.	ESTUDIO DE CÁLCULO ACTUARIAL Y DESAHUCIO DEL VALOR ACTUAL DE LA RESERVA MATEMÁTICA – JUBILADOS Y JUBILACIÓN PATRONAL	15 días	Finalizada	\$ 2,184.00	15/03/2019	De acuerdo a lo estipulado en los Términos de referencia, se evidencia que el periodo de valoración es distinto, y la cantidad de los funcionarios difiere con la presente contratación.
CDC-007-PAM-CON-2019	EMPRESA PUBLICA DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS PETROAMAZONASEP	ESTUDIO ACTUARIAL 2019 DE PETROAMAZONASEP	10 días	Ejecución de Contrato	\$ 8,000.00	20/11/2019	De acuerdo a lo estipulado en los Términos de referencia, se evidencia que el periodo de valoración es distinto, la cantidad de los funcionarios y el plazo difiere con la presente contratación.

Adicionalmente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto Presidencial 135, donde indica: “[...] De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuera su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar la duplicidad con estudios ya realizados. [...]”, se efectuó la revisión dentro del banco de consultorías del SERCOP, donde se reflejan procesos con características distintas a las solicitadas, ya que las entidades no cuentan con el mismo número de funcionarios ni modalidad de contratación, a su vez los estudios actuariales difieren en cuanto al periodo de valoración, plazos de ejecución, entre otros; por lo cual se concluye que no existen consultorías realizadas por entidades Públicas con las características requeridas en la presente contratación.

### 3.3. VARIACIÓN DE PRECIOS LOCALES E/O IMPORTADOS:

No aplica.

### 3.4. POSIBILIDAD DE LA EXISTENCIA DE PRODUCTOS SUSTITUTOS MÁS EFICIENTES

De conformidad con el estudio de mercado realizado, se puede evidenciar que no existen servicios sustitutos más eficientes.



Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0734-M

Guayaquil, 12 de noviembre de 2020

### 3.5. PROFORMAS DE PROVEEDORES DE LOS BIENES/SERVICIOS A CONTRATAR

De conformidad con lo indicado en el informe técnico económico emitido por la Gerencia de Talento Humano, a continuación se detalla las cotizaciones recibidas:

DESCRIPCIÓN	LOGARITMO CONSULTORIA MATEMATICO ACTUARIAL DUEÑAS LOZA CIA. RUC: 1790834948001	PALAN TAMAYO CONSULTORES PATCO CIA. LTDA. RUC 1791260767001	ACTUARIA CONSULTORES CIA. LTDA. RUC: 1790774627001
<ul style="list-style-type: none"> <li>CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP).</li> </ul>	\$1,300.00	\$1,530.00	\$2,412.40
<b>SUBTOTAL</b>	\$1,300.00	\$1,530.00	\$2,412.40
<b>IVA 12%</b>	\$156.00	\$183.60	\$289.49
<b>TOTAL</b>	\$1,456.00	\$1,713.60	\$2,701.89

### 4.- PRESUPUESTO REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo al informe emitido por la Gerencia de Talento Humano, para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**, se puede observar que la mejor propuesta económica es la presentada por el

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0734-M

Guayaquil, 12 de noviembre de 2020

valor de USD\$1,300.00 (Mil trescientos con 00/100 Dólares Americanos) más IVA, por lo que se recomienda establecer este monto como presupuesto referencial para la presente contratación.

## 5.- PROCESO DE CONTRATACIÓN A OBSERVARSE

El Reglamento Interno de Contratación de la CFN B.P., Título III, de los Procedimientos de Contratación, en su Artículo 37, indica: *“De las contrataciones para la prestación de servicios de consultoría La Corporación Financiera Nacional B.P. para la contratación de servicios especializados de consultoría sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: 1. Contratación Directa.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación sea inferior o igual a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)”*.

El mismo instrumento legal, Capítulo IV, que norma la Contratación Directa de los servicios de consultoría, en su Artículo 80 establece: *“Contratación Directa.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación sea inferior o igual los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la institución procederá a contratar de manera directa, para lo cual, se seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. Se remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través de los medios establecidos en los respectivos pliegos. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 5 días contado a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días. En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación mediante invitación directa con un nuevo consultor.”*

Por lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa aplicable, se determina que el procedimiento de contratación a observar para el presente proceso, corresponde a una **Contratación Directa para la contratación de servicios de consultoría.**

## 6.- VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento al artículo 8 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN



Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0734-M

Guayaquil, 12 de noviembre de 2020

B.P., que indica “Plan Anual de Contrataciones.- Las contrataciones que se realicen al amparo de lo establecido en el presente Reglamento Interno se deberán identificar como tales en el Plan Anual de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. [...]”, se verificó que el proceso de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**, sí se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de la CFN B.P. se sugiere efectuar la respectiva reforma al Plan Anual de Contrataciones de la CFN B.P., en función al objeto y monto de la presente contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	Costo U	V. Total	Período
Línea actual en PAC 2020	45039004	715510065	Consultoria	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Cont. de Instituciones Financieras y de Seguros del Estado	ESTUDIO MATEMATICO ACTUARIAL PARA PERSONAL CONTRATADO POR CODIGO DE TRABAJO Y LOSEP	1.00	\$1,584.00	\$1,584.00	C3
Línea de reforma al PAC 2020	45039004	715510065	Consultoria	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Cont. de Instituciones Financieras y de Seguros del Estado	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)	1.00	\$1,300.00	\$1,300.00	C3

## 7.- VERIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

En el numeral 8 de las directrices emitidas por la Subgerencia General de Gestión Institucional, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SGGI-2020-0017-M, de fecha 31 de enero de 2020, se establece: “Toda contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría serán autorizadas siempre y cuando exista la certificación de disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la respectiva contratación [...]”.

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0734-M

Guayaquil, 12 de noviembre de 2020

Dando cumplimiento a lo indicado, se procedió a realizar la validación de la línea del POA perteneciente a la Gerencia de Talento Humano, para el proceso de **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**, verificando que este proyecto se encuentra asignado con el código Nro. ATH002.

#### 8.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En razón de lo expuesto, se recomienda continuar con el proceso de contratación que se establece en los artículos 37 y 80 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., correspondiente a una **Contratación Directa para la contratación de servicios de consultoría**, cuyo objeto es **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA DETERMINAR LOS VALORES DE PROVISIÓN Y RESERVA PARA JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. (CÓDIGO DE TRABAJO - LOSEP)**, con un presupuesto referencial de USD\$1,300.00 (Mil trescientos con 00/100 Dólares Americanos) más IVA, invitando a participar al proveedor

que, con RUC 17000470001 por cumplir con lo solicitado por el área requerente y haber presentado la propuesta técnico económica más conveniente a los intereses institucionales.

Adjunto para el efecto, sírvase encontrar la documentación que sirvió de sustento para el respectivo informe de estudio de mercado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Melissa Dioselina Salazar Salazar  
**ESPECIALISTA TÉCNICO DE AVALUOS**